

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00512 00 ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, se pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Complétese el título ejecutivo acompañado el poder otorgado al señor Jorge Enrique Bernal por parte de la deudora para suscribir en su nombre el pagaré objeto de ejecución.

2. Infórmese en dónde (dirección), y bajo la custodia de quien se encuentra el original del pagaré aducido como sustento de ejecución, y la garantía hipotecaria constituida por escritura pública No. 4192 del 2 de junio de 2017 de la Notaría Treinta y Ocho de Bogotá.

2. Aclare el lugar de domicilio de la señora LUZ DARY BLANCO BERNAL, como quiera que en el acápite de pretensiones se señaló como lugar de notificación URB GALAPARK PORTAL 16 3B GALAPAGAR-MADRID (ESPAÑA) (numeral 2, artículo 82 del C.G.P.).

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00069babadd9bf288c51cc7fa75f44a790237f6e29d9cca30212b4e64fa658e

4

Documento generado en 17/09/2020 05:38:56 p.m.